

DOCUMENTO AJ ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA 2020-09-16 MEJ40-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RLJV3-KW4MQ-PAKKF</b> Fecha de emisión: <b>22 de Septiembre de 2020 a las 10:41:55</b> Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Unidad del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 09:23 2.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 10:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/09/2020 11:38



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**  
**16 de septiembre de 2020**

<b>PRESIDENTE:</b>	D. Juan Antonio Cano Mombiola
<b>VOCALES</b>	
<b>Secretario Accidental:</b>	D. Andrés Jaramillo Martín
<b>Interventor General:</b>	D. Fernando Álvarez Rodríguez
<b>Director Coordinación Jurídica:</b>	D. Felipe Jiménez Andrés
<b>Técnico de Fiscalización:</b>	D <sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico
<b>(Con voz, sin voto)</b>	
<b>Secretaria:</b>	D <sup>a</sup> . Lisa Martín-Aragón Baudel
<b>Personal Administrativo asistente:</b>	D. Felix Antonio Rocha Vidania

Siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, previa convocatoria, comparecen telemáticamente a través de videoconferencia operada mediante la aplicación informática Microsoft Teams los miembros de la Mesa de Contratación relacionados anteriormente, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día.

**1.- Aprobación de acta: MEJ.38-2020 - Aprobación de acta**

Con fecha quince de septiembre de dos mil veinte, se procedió a la remisión a los miembros de la Mesa de contratación del acta de la sesión MEJ. 38-2020 de la Mesa de contratación de fecha 2 de septiembre de 2020, de conformidad y a los efectos previstos en la Regla 8 de las Reglas que rigen el Funcionamiento de la Mesa de Contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de abril de 2020, sin que se hayan producido observaciones a la misma, entendiéndose por tanto aprobada el acta de la citada sesión.

**2.- Aprobación de acta: MEJ. 39-2020 - Aprobación de acta**

Con fecha quince de septiembre de dos mil veinte, se procedió a la remisión a los miembros de la Mesa de contratación del acta de la sesión MEJ. 39-2020 de la Mesa de contratación de fecha 9 de septiembre de 2020, de conformidad y a los efectos previstos en la Regla 8 de las Reglas que rigen el Funcionamiento de la Mesa de Contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de abril de 2020, sin que se hayan producido observaciones a la misma, entendiéndose por tanto aprobada el acta de la citada sesión.

**3.- Apertura y calificación administrativa: 2020025SER - Servicio de mantenimiento de instalaciones municipales.**

En acto privado, se procede a la apertura del sobre electrónico denominado “Documentación Administrativa”, de los licitadores que han solicitado participar en el presente procedimiento de licitación, produciéndose el siguiente resultado:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2600894, RLJV3-KW4MQ-PAKKF, 7D2E67BACADCD8AA0159EB9F0A065778B18A156) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozcas.es

DOCUMENTO AJ. ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA 2020-09-16 MEJ40-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RLJV3-KW4MQ-PAKKF</b> Fecha de emisión: <b>22 de Septiembre de 2020 a las 10:41:55</b> Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Unidad del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 09:23 2.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 10:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/09/2020 11:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2600894\_RLJV3-KW4MQ-PAKKF\_7D2E67BACADCD8A4015E9B9F0A065778B18A156) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozass.es

TERCERO	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
CIF: A08175994 ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
CIF: A28346054 ACIERTA ASISTENCIA, S.A.	- <b>Oferta económica (Anexo I)</b>
CIF: A08112716 ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
CIF: A40015851 ALVAC, S.A.	- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
CIF: B81767246 ASFALTOS VICALVARO S.L.	- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
CIF: A48027056 ELEC NOR, S.A.	- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
CIF: A28517308 EULEN, S.A.	- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
CIF: A80241789 FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
CIF: B80683451 FLODI S.L.	- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
CIF: B40221921 GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
CIF: B79863148 Gremoba S.L.	- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
CIF: A78066487 LICUAS S.A.	- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
CIF: A19001205 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
CIF: A80375058 TRENASA S.A.	- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

A la vista de la documentación aportada, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de los presentes (falta José Antonio Domínguez):

1. Excluir del presente procedimiento a la mercantil ACIERTA ASISTENCIA, S. A. con CIF A28346054, por incluir la oferta económica dentro del archivo de la "Documentación Administrativa" desvelando por tanto el secreto de su proposición recogido en el artículo 139.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Admitir al resto de las mercantiles que figuran en el cuadro arriba dispuesto al presente procedimiento de licitación.

*Se ausenta de la sesión D. Felipe Jiménez Andrés, Director del Servicio de Coordinación Jurídica, absteniéndose de participar en los asuntos incluidos en el orden del día: puntos 4 y 5.*

**4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2019017SER - Defensa jurídica ente Juzgados y Tribunales (Lote nº 2: Función Pública)**

Se da cuenta de los informes número 687/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 y 686/2020, de 16 de septiembre de 2020, evacuados por D. Felipe Jiménez Andrés, relativos a las ofertas de las mercantiles DESPACHO LISTA ABOGADOS, S. C. P. y NUEVAS VENTAJAS, S. L., que se encontraban incurso en presunción de anomalía:

*"INFORME nº 687/2020*

*Asunto: Escrito de justificación de baja desproporcionada presentado por Despacho de Lista SCP, en el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de servicio de "Defensa jurídica ante juzgados y tribunales (tres lotes). Lote 2: Función pública (jurisdicción contencioso-administrativa y social)", no sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación.*

*El licitador Despacho de Lista Abogados S.C.P. ha presentado, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, escrito de justificación de su oferta, en principio desproporcionada, correspondiente al procedimiento de licitación del servicio anteriormente citado.*

*Sobre el contenido de dichas justificaciones vengo a informar lo siguiente:*

*Primero.- La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en su artículo 149, establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su*

DOCUMENTO AJ ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA 2020-09-16 MEJ40-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>RLJV3-KW4MQ-PAKKF</b> Fecha de emisión: <b>22 de Septiembre de 2020 a las 10:41:55</b> Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Unidad del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 09:23 2.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 10:41

ESTADO  
**FIRMADO**  
18/09/2020 11:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2600894, RLJV3-KW4MQ-PAKKF, 7D2E67BACADCD8AA0159E89F0A065778B18A156) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozcas.es

viabilidad. Y ello exige, en un primer momento, otorgar al licitador, o licitadores, la posibilidad de que expliquen los elementos que han tenido en cuenta a la hora de formular su oferta de manera que no se produzca un rechazo automático y que el órgano de contratación, pueda llegar a la convicción de que la oferta se puede cumplir garantizando la correcta ejecución del contrato.

Por ello, la justificación ha de ir referida fundamentalmente al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato. Esto no supone que se justifique exhaustivamente cada uno de los componentes de la oferta anormal o desproporcionada, sino que se trata de argumentar de modo que permita al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. La justificación ha de ser completa, pero no puede considerarse insuficiente por la omisión de elementos de escasa entidad en relación a la totalidad del importe o de explicaciones que puedan ser una pormenorización de lo expuesto con carácter general; obviamente, tales argumentos o justificaciones deberán ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta.

Como expresa también el artículo 69.3 de la nueva Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, los poderes adjudicadores exigirán a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando ésta parezca anormalmente baja para los servicios de que se trate y sólo se podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos. El término de comparación de la justificación ha de ser los propios pliegos que rigen la licitación.

Estos trámites tienen por objeto evitar la arbitrariedad del poder adjudicador y garantizar la sana competencia entre las empresas (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 29 de marzo de 2012, dictada en el asunto C-99/10, SAG EV Slovensko a.s.).

Según lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la LCSP, “la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.

De acuerdo con ello, es imprescindible que el informe técnico esté suficientemente motivado, a los efectos de que la Mesa de Contratación primero, en su propuesta, y el órgano de contratación después, puedan razonar o fundar su decisión.

En este caso, se ha seguido el procedimiento previsto y ha sido concedido al licitador que presentó la oferta anormalmente baja, trámite para justificar la viabilidad de la misma. La decisión sobre si dicha oferta puede cumplirse o no, corresponde al órgano de contratación que la adoptará a la vista de las alegaciones formuladas por el licitador y teniendo en cuenta el informe técnico que se emita, sin que las alegaciones ni el citado informe tengan carácter vinculante.

La apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que componen la oferta y de las características que concurren en la propia empresa licitadora, por tanto, a la vista de la justificación y de los informes técnicos emitidos, el órgano de contratación, a quien corresponde la decisión sobre la apreciación de la posibilidad de cumplimiento de la oferta ha contado con el asesoramiento preceptivo y éste está debidamente motivado en base a la justificación aportada por la recurrente.

**Segundo.- Escrito de justificación de oferta presentado por DESPACHO DE LISTA ABOGADOS S.C.P.:**

En el escrito de justificación de su oferta, se puede comprobar que el licitador fundamenta la viabilidad de la misma en los siguientes factores:

- a) El servicio será prestado por los profesionales cuyos datos se incluyen en la oferta, todos ellos profesionales libres de la abogacía con larga experiencia en la defensa de corporaciones locales.
- a)
- b) Implementación de las nuevas tecnologías, como el uso de programas de gestión procesal que automatizan procesos reiterativos, lo que permite la presentación de escritos procesales y recepción de notificaciones mediante medios telemáticos (Lexnet), y por tanto el ahorro que supone no tener que recurrir a terceros profesionales, como procuradores, en la mayoría de los procedimientos

DOCUMENTO AJ ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA 2020-09-16 MEJ40-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>RLJV3-KW4MQ-PAKKF</b> Fecha de emisión: <b>22 de Septiembre de 2020 a las 10:41:55</b> Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Unidad del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 09:23 2.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 10:41

ESTADO  
**FIRMADO**  
18/09/2020 11:38



c) *No precisa la contratación de empleados administrativos para la correcta prestación del servicio, dado que los programas de gestión implantados hacen innecesaria su labor, suponiendo un evidente ahorro de costes directos y fijos. Además, la prestación profesional será realizada por letrados profesionales en activo, socios del Despacho, que no perciben retribución salarial sino profesional en función de los beneficios arrojados por la explotación de la empresa. Ello quiere decir que los gastos fijos son mínimos, ya la retribución de los profesionales está en función del resultado empresarial, no de unos mínimos salariales*

d) *Implementación de nuevas tecnologías y experiencia en trabajos similares con otras administraciones públicas.*

*Sobre dichas justificaciones ha de señalarse lo siguiente:*

1) *No se ha efectuado un cálculo de la posible facturación anual, ya que la cantidad a percibir de 25.000,00 €, excluido IVA, tiene un carácter de máximo, llegándose a esa cifra mediante la aplicación de los precios unitarios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, afectados por el 35% de baja ofertada, por lo que ninguna seguridad existe de que los ingresos asciendan a 25.000,00 € anuales, ya que, a mayor porcentaje de baja, menor importe por asunto encargado y, en consecuencia, mayor número de asuntos que pueden ser encargados para un mismo número de letrados adscritos.*

*De ahí la importancia de desarrollar un cálculo tanto de los ingresos previstos, como de los gastos en los que haya de incurrir para obtener los mismos.*

2) *Por ello, el licitador ha efectuado una oferta que, sobre la reducción de honorarios sobre las contenidas en los honorarios del ICAM (prácticamente un 50%), ha efectuado otra reducción del 35%, lo que hace muy difícil, en términos económicos, la prestación del servicio que se contrata en los niveles de calidad exigidos, ya que la oferta presentada por **Despacho de Lista Abogados SCP**, adscribe letrados con una dilatadísima precisamente en la materia objeto de la licitación (función pública, tanto en jurisdicción contenciosa como social), lo que supone que, en principio, deberá percibir una retribución acorde con la misma, circunstancia que choca frontalmente con la reducción de precios ofertada.*

3) *Además, en el presente caso, se observa que el escrito de justificación no contiene ningún cálculo numérico o cifra aproximada, relativa a los costes considerados para la elaboración de la oferta, es decir, los costes estimados de las prestaciones a cumplir, más allá de la determinación de los posibles ingresos (el máximo previsto), lo que exigiría un mayor número de letrados adscritos al contrato, es decir, superior a dos letrados, lo que, lógicamente, conduce a un incremento proporcional de los costes. Y la ausencia de cualquier tipo de cálculo impide conocer la viabilidad o inviabilidad de la oferta.*

4) *Los argumentos expresados referentes a la experiencia de los abogados, de la estructura de la empresa, del resto de contratos con las Administraciones Locales o a los medios técnicos disponibles, no pueden ser acogidos como justificadores de la viabilidad de una oferta, puesto que se relacionan con la solvencia de la firma pero no con la posibilidad de realizar un contrato por la mitad de lo presupuestado para la licitación.*

*Por ello, se considera que al no contener ni la justificación ni una motivación razonada y razonable, en los términos exigidos en el artículo 149 de la LCSP, no procede dar por justificada la oferta y, en consecuencia, procede considerar desproporcionada la misma.*

**Conclusión.-**

*El escrito de justificación de la oferta presentada por **Despacho de Lista Abogados S.C.P.**, anormalmente baja, no justifica la misma, por lo que ha de considerarse desproporcionada."*

**"INFORME nº 686/2020.**

**Asunto: Escrito de justificación de baja desproporcionada presentado por Nuevas Ventajas S.L., en el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de servicio de "Defensa jurídica ante juzgados y tribunales (tres lotes). Lote 2: Función pública (jurisdicción contencioso-administrativa y social)", no sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación.**

*El licitador **Nuevas Ventajas S.L.** ha presentado escrito de justificación de su oferta, en principio desproporcionada, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondiente al procedimiento de licitación del servicio anteriormente citado.*

DOCUMENTO AJ ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA 2020-09-16 MEJ40-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>RLJV3-KW4MQ-PAKKF</b> Fecha de emisión: <b>22 de Septiembre de 2020 a las 10:41:55</b> Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Unidad del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 09:23 2.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 10:41

ESTADO  
**FIRMADO**  
18/09/2020 11:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2600894, RLJV3-KW4MQ-PAKKF, 7D2E67BACADCD8A0159E9F0A065778B18A156) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozass.es

*Sobre el contenido de dicha justificación vengo a informar lo siguiente:*

**Primero.-** La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en su artículo 149, establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su viabilidad. Y ello exige, en un primer momento, otorgar al licitador, o licitadores, la posibilidad de que expliquen los elementos que han tenido en cuenta a la hora de formular su oferta de manera que no se produzca un rechazo automático y que el órgano de contratación, pueda llegar a la convicción de que la oferta se puede cumplir garantizando la correcta ejecución del contrato.

Por ello, la justificación ha de ir referida fundamentalmente al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato. Esto no supone que se justifique exhaustivamente cada uno de los componentes de la oferta anormal o desproporcionada, sino que se trata de argumentar de modo que permita al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. La justificación ha de ser completa, pero no puede considerarse insuficiente por la omisión de elementos de escasa entidad en relación a la totalidad del importe o de explicaciones que puedan ser una pormenorización de lo expuesto con carácter general; obviamente, tales argumentos o justificaciones deberán ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta.

Como expresa también el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, los poderes adjudicadores exigirán a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando ésta parezca anormalmente baja para los servicios de que se trate y sólo se podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos. El término de comparación de la justificación ha de ser los propios pliegos que rigen la licitación.

Estos trámites tienen por objeto evitar la arbitrariedad del poder adjudicador y garantizar la sana competencia entre las empresas (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 29 de marzo de 2012, dictada en el asunto C-99/10, SAG EV Slovensko a.s.).

Según lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la LCSP, "la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica".

De acuerdo con ello, es imprescindible que el informe técnico esté suficientemente motivado, a los efectos de que la Mesa de Contratación primero, en su propuesta, y el órgano de contratación después, puedan razonar o fundar su decisión.

En este caso, se ha seguido el procedimiento previsto y ha sido concedido al licitador que presentó la oferta anormalmente baja, trámite para justificar la viabilidad de la misma. La decisión sobre si dicha oferta puede cumplirse o no, corresponde al órgano de contratación que la adoptará a la vista de las alegaciones formuladas por el licitador y teniendo en cuenta el informe técnico que se emita, sin que las alegaciones ni el citado informe tengan carácter vinculante.

La apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que componen la oferta y de las características que concurren en la propia empresa licitadora, por tanto, a la vista de la justificación y de los informes técnicos emitidos, el órgano de contratación, a quien corresponde la decisión sobre la apreciación de la posibilidad de cumplimiento de la oferta ha contado con el asesoramiento preceptivo y éste está debidamente motivado en base a la justificación aportada por la recurrente.

**Segundo.- Escrito de justificación de oferta presentado por NUEVAS VENTAJAS S.L.:**

En el escrito de justificación de su oferta, se puede comprobar que el licitador fundamenta la viabilidad de la misma en los siguientes factores:

- a) Dilatada experiencia en realización de trabajos de asesoría jurídica y defensa judicial.
- b) Es una empresa de ámbito nacional que cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para prestar el servicio ofertado

DOCUMENTO AJ ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA 2020-09-16 MEJ40-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLJV3-KW4MQ-PAKKF Fecha de emisión: 22 de Septiembre de 2020 a las 10:41:55 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Unidad del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 09:23 2.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 10:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/09/2020 11:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2600894\_RLJV3-KW4MQ-PAKKF\_7D2E67BACADCD8AA0159EB9F0A065778B18A156) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozcas.es

- c) Aplicación de nuevas tecnologías.
- d) Estructura de funcionamiento dinámica.
- e) Asignación eficiente de recursos.

Sobre dichas justificaciones ha de señalarse lo siguiente:

1) No especifica en ningún apartado de su escrito de justificación un cálculo económico del contrato del que se desprenda la posibilidad de prestar el mismo atendiendo a los requerimientos de calidad exigidos, tanto por la experiencia requerida a los letrados que quedarán adscritos al contrato, como por el número de asuntos que deberán ser asumidos.

En cambio, en la justificación del precio del contrato obrante en el expediente, consta un detallado resumen de los costes en los que deberá incurrir cada licitador. Nada de esto ha sido expresado en el escrito de justificación de la oferta, por lo que no se puede determinar, a priori, la posibilidad de que el licitador pueda prestar el contrato con los requisitos de calidad exigidos.

1) La experiencia en trabajos para la administración pública, de la que no se aporta más acreditación que el enunciado de los mismos; la asignación eficiente de recursos, sin indicar ni siquiera indiciariamente la misma; la solvencia que se predica, su estructura dinámica o la aplicación de nuevas tecnologías, no suponen, por su mero enunciado una justificación de su oferta.

En el presente caso, se observa que el escrito de justificación no contiene ningún cálculo numérico o cifra aproximada, relativa a los costes considerados para la elaboración de la oferta, es decir, los costes estimados de las prestaciones a cumplir.

Los argumentos expresados referentes a la experiencia de los abogados, de la estructura de la empresa, del resto de contratos con las Administraciones Locales o a los medios técnicos disponibles, no pueden ser acogidos como justificadores de la viabilidad de una oferta, puesto que se relacionan con la solvencia de la firma pero no con la posibilidad de realizar un contrato con el porcentaje de baja ofertado.

Por ello, se considera que al no contener ni la justificación ni una motivación razonada y razonable, en los términos exigidos en el artículo 149 de la LCSP, no procede dar por justificada la oferta y, en consecuencia, procede considerar desproporcionada la misma.

**Conclusión.-**

El escrito de justificación de la oferta presentada por **Nuevas Ventajas S.L.**, anormalmente baja, no justifica la misma, declaradas desproporcionadas, por lo que ha de considerarse desproporcionada."

A la vista de los informes transcritos, la Mesa de Contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, con la abstención de D. Felipe Jiménez Andrés, EXCLUIR de la presente licitación a las mercantiles **DESPACHO LISTA ABOGADOS, S. C. P.**, con CIF J78272101, y **NUEVAS VENTAJAS, S. L.** con CIF B98120298, por entender que no justifican debidamente las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

A continuación se da cuenta del informe número 688/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de valoración de ofertas:

**"INFORME N° 688/2020**

**Asunto: Valoración final (suma de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios subjetivos y los criterios objetivos), de las ofertas presentadas al el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de servicio de "Defensa jurídica ante juzgados y tribunales (tres lotes). Lote 2: Función pública (jurisdicción contencioso-administrativa y social)", no sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación.**

Con fecha **6 de mayo de 2020**, fueron abiertos los sobres correspondientes a las ofertas económicas presentadas a la licitación convocada para la adjudicación del lote nº 2. Previamente, fue dada lectura a la puntuación alcanzada por los licitadores tras la valoración de los criterios subjetivos, que arrojó el siguiente resultado:

DOCUMENTO AJ ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA 2020-09-16 MEJ40-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RLJV3-KW4MQ-PAKKE</b> Fecha de emisión: <b>22 de Septiembre de 2020 a las 10:41:55</b> Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Unidad del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 09:23 2.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 10:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/09/2020 11:38



**VALORACION DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS SUBJETIVOS.**

DESPACHO DE ABOGADOS	METODOLOGÍA DE TRABAJO	SISTEMA DE COORDINACIÓN	TOTAL
BELTRÁN&DEL BRÍO	6,232 ptos	0 ptos	<b>6,232 puntos</b>
GAONA ABOGADOS	5,128 ptos	7,5 ptos	<b>12,628 puntos</b>
MONFORT&BONELL	2 ptos	7 ptos	<b>9 puntos</b>
JORGE JUAN ABOGADOS	17,916 ptos	7 ptos	<b>24,916 puntos</b>
NUVE CONSULTING	7,29 ptos	7,5 ptos	<b>14,79 puntos</b>
LISTA ABOGADOS	11,108 ptos	7,5 ptos	<b>18.608 puntos</b>

A continuación, fueron abiertos los sobres correspondientes a las ofertas económicas, resultando que las presentadas por NUEVAS VENTAJAS S.L. (NUVE CONSULTING) y DESPACHO DE LISTA ABOGADOS SLP, estaban incursas, en principio, en baja desproporcionada, por superar los umbrales indicados en el pliego de cláusulas administrativas.

Mediante los informes números 686/2020 y 687/2020, ha sido emitido informe por el que se considera que ninguna de las dos ofertas anteriormente citadas están justificadas, por lo que se ha procedido a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas del resto de las ofertas, arrojando el siguiente resultado:

**VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

LICITADOR	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	TOTAL
BELTRAN&DEL BRÍO	10%	50%	0	13	14	11,54	10	0	2	1	26,54
GAONA ABOGADOS SLP	26%	15%	6	28	17	30,00	19	6	8	3	66,00
JORGE JUAN ABOGADOS	15%	30%	5	28	28	17,31	15	5	8	5	50,31
MONFORT Y BONELL ABOGADOS	21%	15%	6	34	21	24,23	19	6	10	5	64,23

- (1) Porcentaje de baja ofertado. (6) puntuación alcanzada por este criterio.
- (2) Porcentaje de participación en las costas. (7) puntuación alcanzada por este criterio.
- (3) Días de reducción en la emisión de notas y/o dictámenes. (8) puntuación alcanzada por este criterio.
- (4) Años de colegiación del letrado director. (9) puntuación alcanzada por este criterio.
- (5) Años de colegiación del otro letrado. (10) puntuación alcanzada por este criterio.

Una vez valorados los criterios subjetivos y objetivos, la puntuación final alcanzada por los licitadores admitidos a la licitación y no declarados incursos en baja desproporcionada, es la siguiente.

**SUMA DE LAS PUNTUACIONES CORRESPONDIENTES A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y MEDIANTE CRITERIOS SUBJETIVOS.**

LICITADOR	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
BELTRAN & DEL BRÍO ABOGADOS	6,23	26,54	32,77
GAONA ABOGADOS SLP	<b>12,63</b>	<b>66,00</b>	<b>78,63</b>
JORGE JUAN ABOGADOS ASESORES SLP	24,92	50,31	75,23
MONFORT Y BONELL ABOGADOS	9,00	64,23	73,23"

A la vista del informe transcrito, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, (se abstiene D. Felipe Jiménez Andrés por ausencia), otorgar las puntuaciones de conformidad con el cuadro arriba dispuesto, habilitando a la Secretaria de la Mesa de Contratación a que mantenga la sesión iniciada y el acto en celebración en la Plataforma de Contratación del Sector público, con el exclusivo fin de trasladar las puntuaciones obtenidas por los licitadores a la citada Plataforma.

DOCUMENTO AJ ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA 2020-09-16 MEJ40-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>RLJV3-KW4MQ-PAKKE</b> Fecha de emisión: <b>22 de Septiembre de 2020 a las 10:41:55</b> Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Unidad del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 09:23 2.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 10:41

ESTADO  
**FIRMADO**  
18/09/2020 11:38



**5.- Propuesta adjudicación: 2019017SER - Defensa jurídica ente Juzgados y Tribunales (Lote nº 2: Función Pública)**

A la vista de las valoraciones otorgadas por la Mesa de Contratación, se acuerda por unanimidad de los presentes seleccionar la oferta presentada por el licitador GAONA ABOGADOS, S. L. P., con CIF B92918325, como la más ventajosa económicamente dentro del expediente número 2019017SER - *Defensa jurídica ente Juzgados y Tribunales (Lote nº 2: Función Pública)*, de acuerdo con las condiciones contenidas en su oferta.

*Finalizado este asunto, se incorpora de nuevo a la sesión, el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jimenez Andrés.*

**6.- Propuesta adjudicación: 2020001CSP - Concesión de servicio público "Escuela Infantil Cigüeña María"**

Con fecha 5 de agosto de 2020 se requirió a la mercantil GRUPO ESCUELA, S. C. para que aportara la documentación necesaria para que resultara adjudicataria del presente contrato con número de expediente 2020001CSP - *Concesión de servicio público "Escuela Infantil Cigüeña María"*, por haber sido seleccionada como la oferta más ventajosa económicamente.

Con fecha 19 de agosto de 2020, la citada mercantil aportó a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, la citada la documentación.

Se da cuenta a continuación del informe de fecha 14 de septiembre de 2020, emitido por el Técnico de la Concejalía de Educación, Dña. Elena Carballo Cañadas, que examina la adecuación de la solvencia técnica, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: Dª Elena Carballo. Técnico de Educación  
PARA: Servicio de Coordinación Jurídica  
CC: Concejal de Educación**

**ASUNTO: INFORME DE SOLVENCIA TÉCNICA SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE LA ESCUELA INFANTIL “CIGÜEÑA MARIA” DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DE LAS ROZAS DE MADRID**

**FECHA: 14 de septiembre de 2020**

*La escuela infantil “Cigüeña María” de titularidad municipal y en régimen de concesión, tiene por objeto atender a la demanda de 138 plazas escolares para el primer ciclo de educación infantil (de 0-3 años) existente en el municipio, dada la carencia de medios personales y materiales en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

*Esta estructura se ajusta cada curso escolar de acuerdo con la demanda de escolarización de la zona y según normativa que regula el servicio objeto del contrato, recogida en la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas particulares, en especial la Circular que anualmente dicta la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación e Investigación por la que se regula el funcionamiento de la Escuela Infantil “Cigüeña María”.*

*Según la documentación aportada por la empresa, la solvencia técnica o profesional es adecuada sobre la gestión de los recursos humanos y se ajusta al modelo organizativo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares: directora, coordinadora pedagógica, 12,5 educadores, 1 maestro (coordinadora pedagógica), 1 cocinero, 1 ayudante de cocina, y 1 limpiadora.*

*En consecuencia, la entidad gestora GRUPO ESCUELA SCM tiene una adecuada solvencia técnica para el funcionamiento de la escuela infantil “Cigüeña María”.*

A continuación, se da cuenta del informe número 695/2020 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 15 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME 695/2020**

**Asunto: Documentación presentada por GRUPO ESCUELA SCM, en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, para la concesión de servicio de “Escuela Infantil Cigüeña María”.**

DOCUMENTO AJ ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA 2020-09-16 MEJ40-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>RLJV3-KW4MQ-PAKKE</b> Fecha de emisión: <b>22 de Septiembre de 2020 a las 10:41:55</b> Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Unidad del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 09:23 2.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 10:41

**FIRMADO**  
18/09/2020 11:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2600894\_RLJV3-KW4MQ-PAKKE\_7D2E67BACADCD8AA0159EB9F0A0657778B18A156) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozass.es

*Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:*

- Certificado de alta en IAE.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable de disponer de los medios humanos y materiales precisos para la ejecución del contrato.
- Compromiso de subrogación del personal adscrito al servicio.
- Balance de situación del que se desprende que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a la unidad.
- Acreditación del depósito de las cuentas en el Registro de Sociedades Cooperativas.
- Declaración responsable de que todos los trabajadores adscritos al servicio disponen de la certificación relativa a delitos de naturaleza sexual.
- Certificación de haber prestado servicios de igual tipo por importe igual al exigido en el pliego de cláusulas administrativas y, además, en los últimos tres años.
- Escritura de constitución, estatutos y apoderamiento de la firmante de la proposición.
- Garantía definitiva por importe de 50.100,86 € otorgada por BANKIA.

*Además, consta informe emitido por la Técnico de la Concejalía de Educación, Dña. Elena Carballo Cañadas, con fecha 14 de septiembre de 2020, indicando que dispone dicha mercantil de la solvencia técnica exigida."*

A la vista de los informes transcritos, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de los presentes, proponer la adjudicación del presente contrato con número de expediente 2020001CSP - *Concesión de servicio público "Escuela Infantil Cigüeña María"*, a favor de la mercantil GRUPO ESCUELA, S. C. M. con CIF F82353186, en las condiciones contenidas en su oferta.

**7.- Propuesta adjudicación: 2019001PAT.2 - Enajenación de la parcela E de la Unidad de Actuación IV-2 Santa María**

Con fecha 30 de julio de 2020 se requirió a la mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALDEA FERNÁNDEZ, S. L. para que aportara la documentación necesaria para que resultara adjudicataria del presente contrato con número de expediente 2019001PAT.2 - *Enajenación de la parcela E de la Unidad de Actuación IV-2 Santa María*, por haber sido seleccionada como la oferta más ventajosa económicamente.

Con fecha 30 de julio de 2020, la citada mercantil aportó a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, la citada la documentación.

A continuación, se da cuenta del informe número 689/2020 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 14 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME 689/2020**

**Asunto: Documentación presentada por PROMOCIONES ALDEA FERNÁNDEZ S.L., en el procedimiento, en régimen de concurrencia, de enajenación de la parcela E de la Unidad de ejecución IV-2, Santa María, en la calle San Juan Bautista de Las Rozas de Madrid,, con una pluralidad de criterios.**

*Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:*

- Certificado de alta en IAE último recibo abonado.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Cuentas anuales de 2019, depositadas en el Registro Mercantil de Ciudad Real, de las que se desprende que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es inferior a la unidad, pero se compensa con el importe del patrimonio neto.

DOCUMENTO AJ ACTA MESA CONTRATACIÓN: ACTA 2020-09-16 MEJ40-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>RLJV3-KW4MQ-PAKKE</b> Fecha de emisión: <b>22 de Septiembre de 2020 a las 10:41:55</b> Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Unidad del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 09:23 2.- Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica - JA Cano del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/09/2020 10:41

ESTADO  
**FIRMADO**  
18/09/2020 11:38



- Declaración responsable de adscripción de medios, mediante MONTAÑES ALDEA S.L. que llevará a cabo las obras de construcción.
- Documentos de concesión de licencia de primera ocupación para un número de viviendas superior al exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares expedidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Informe de auditoría y gestión correspondiente a PROMOCIONES ALDEA FERNÁNDEZ S.L.
- Garantía definitiva por importe de 27.250,00 € otorgada por GLOBALCAJA.

Las Rozas de Madrid, a 14 de septiembre de 2020.”

A la vista del informe transcrito, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de los presentes, proponer la adjudicación del presente contrato con número de expediente 2019001PAT.2 - Enajenación de la parcela E de la Unidad de Actuación IV-2 Santa María, a favor de la mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALDEA FERNÁNDEZ, S. L. con CIF B13284633, en las condiciones contenidas en su oferta.

#### 8.- Propuesta adjudicación: 2020003SER - Teleasistencia

Tras la sesión celebrada con fecha 9 de septiembre de 2020, la Mesa de Contratación, acordó requerir a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS, S. A. para que subsanara la documentación presentada para resultar adjudicataria del contrato con número de expediente 2020003SER – Teleasistencia, otorgándole a tal efecto un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la recepción de la comunicación.

Con fecha 15 de septiembre de 2020, la mercantil procedió a aportar la documentación requerida.

A continuación, se da cuenta del informe número 696/2020 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 15 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### INFORME 696/2020

*Asunto: Documentación complementaria presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS S.A. en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, convocado para la adjudicación del contrato de servicio de “Teleasistencia”*

*Dicho licitador ha presentado la documentación acreditativa de haber depositado las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 en el Registro Mercantil de Madrid.*

A la vista del informe transcrito, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de los presentes, proponer la adjudicación del presente contrato con número de expediente 2020003SER - Teleasistencia, a favor de la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS, S. A. con CIF A79022299, en las condiciones contenidas en su oferta.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las diecisiete horas y cinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA,  
Dña. Lisa Martín-Aragón Baudel

EL PRESIDENTE,  
D. Juan Antonio Cano Mombiola